



LA ILMA. SRA. DOÑA ZAIDA CANDELARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ,
 CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
 SANTA CRUZ DE TENERIFE -----

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife,
 en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2017 adoptó, entre otros, el
 siguiente acuerdo:

**13.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS
 COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO “ALUMBRADO PÚBLICO
 VUELTA LOS PÁJAROS”, A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.**

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio Administrativo de Proyectos
 Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el
 día 03 de octubre de 2016, se adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

*“PRIMERO.- Desistir del procedimiento de contratación de las obras
 contenidas en el Proyecto técnico denominado “Alumbrado Público Vuelta Los
 Pájaros”, al haberse incurrido en infracción no subsanable de las normas
 reguladoras del procedimiento de adjudicación, al haberse tramitado siguiendo el
 procedimiento negociado sin publicidad, cuando la cuantía excedía de los límites
 previstos para acudir a dicho procedimiento de adjudicación.*

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo de desistimiento del procedimiento
 de contratación a los candidatos invitados, a saber,

- CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI S.A
- IMESAPI SA.
- LUMICAN SA

TERCERO.- Reiniciar nuevo procedimiento de licitación, acordando
 Conservar todos aquellos actos y trámites del expediente de contratación de las
 obras contenidas en el Proyecto técnico denominado “Alumbrado Público Vuelta Los
 Pájaros”, actos que se detallan seguidamente, así como los trámites inherentes a los
 mismos, toda vez que su contenido se hubiera mantenido igual de no haberse
 cometido la infracción:

- Acuerdo de Aprobación del proyecto técnico denominado “Alumbrado
 Público Vuelta Los Pájaros”, adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de
 Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 06 de junio de 2016, punto primero.
- Acuerdo de Aprobación del expediente de contratación y apertura del
 procedimiento de licitación, adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de
 Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 06 de junio de 2016, punto segundo.
- Aprobación del gasto por importe de Doscientos treinta y ocho mil
 seiscientos sesenta y seis euros con cuarenta y siete céntimos (238.666,47 €) igic

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	maViKaNWdO26YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	18/07/2017 09:41:07
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	17/07/2017 15:22:52
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	17/07/2017 13:39:45
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/maViKaNWdO26YsbThhawLw==		



incluido, que figura en el documento contable en fase "A" número 920160001636, con cargo a la aplicación presupuestaria C3413 16500 60900, Proyecto 2016/2/42/52/1 del vigente presupuesto 2016 adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 06 de junio de 2016, punto cuarto.

CUARTO.- Declarar la urgencia en el expediente de contratación para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "Alumbrado Público Vuelta Los Pájaros".

QUINTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de Alumbrado Público Vuelta Los Pájaros, encontrándose el Pliego de Condiciones Técnicas incluido en el Proyecto técnico de la obra".

SEGUNDO.- Con fecha 31 de octubre de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia nº 131, el Anuncio relativo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato administrativo de obras para la ejecución del Proyecto de "Alumbrado Público, Vuelta Los Pájaros".

TERCERO.- Transcurrido el plazo para la presentación de proposiciones, se presentan un total de siete (7) ofertas, todas en tiempo y forma y que a continuación se relacionan: EFFICO, COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L.; LA HIDRO DEL SIGLO XXI SL; IMESAPI S.A.; ELECNOR S.A.; POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS S.A.; ELECTRO MOLINA S.A. y DRAGADOS S.A.

CUARTO.- Con fecha 27 de diciembre de 2016, reunida la segunda Mesa de Contratación para la licitación que interesa, se adopta el siguiente Acuerdo: "Atendiendo al resultado de la valoración de las proposiciones económicas presentadas y según la cláusula 10.3 relativa a los "criterios de valoración", considera como oferta económica anormal o desproporcionada la presentada por la empresa **EFFICO, COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L.**, acordando así que por el Servicio Gestor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Públicos, "(...) se le conceda un plazo de diez días a los efectos de justificar la valoración de su oferta y precisar las condiciones de la misma habiendo sido calificada como desproporcionada por la Mesa de Contratación, de conformidad con lo previsto en las cláusulas 10.3 y 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas".

QUINTO.- Mediante Decreto del Sr. Concejal de Gobierno del Área de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio, de fecha 28 de diciembre de 2016, notificado con fecha 30 de diciembre de 2016, se resuelve conceder trámite de audiencia a **EFFICO, COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L.**, sobre los extremos señalados en el expositivo anterior.

SEXTO.- Con fecha 10 de febrero de 2017, se celebra la 3ª Mesa de Contratación y una vez leído el informe justificativo emitido por los Vocales de la Mesa Don Domingo Pérez Lorenzo y Don Pedro González Sánchez, en relación con la oferta económica anormal o desproporcionada y la documentación aportada por EFFICO, COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L. a tal fin, la Mesa

Código Seguro De Verificación:	maViKaNWdO26YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	18/07/2017 09:41:07	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	17/07/2017 15:22:52	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	17/07/2017 13:39:45	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/maViKaNWdO26YsbThhawLw==			

acuerda la conformidad con dicho informe, resultando el siguiente orden de ofertas presentadas atendiendo a la baremación de los criterios objetivos y subjetivos valorados en la licitación:

	Valoración subjetiva		Valoración objetiva				ORDEN	
	Sobre	Sobre	Baja %	Propuesta	igic	Sobre		Total
PLICAS	40	3				7		
1. Effico	34,00	2,76	43,28%	126.516,00 €	8.856,12	7,00	9,76	1
2. La Hidro del Siglo XXI, S.L.	35,00	2,84	17,14%	184.826,77 €	12.937,87	1,20	4,04	4
3. ImesApi, S.A.	36,00	2,92	27,38%	161.973,95 €	11.338,18	4,43	7,35	2
4. Elecnor, S.A.	18,00	1,46	3,00%	216.361,20 €	15.145,28	0,21	1,67	7
5. Postigo Obras y Servicios, S.A.	26,00	2,11	12,52%	195.127,18 €	13.658,90	0,88	2,98	6
6. EMSA Electro Molina, S.A	15,00	0,00	27,71%	161.237,76 €	11.286,64	1,94	1,94	5
7. Dragados, S.A	37,00	3,00	20,20%	177.996,12 €	12.459,73	1,41	4,41	3

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Sobre la base de lo anterior, la Mesa acuerda igualmente proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de las obras comprendidas en el Proyecto "Alumbrado Público, Vuelta Los Pájaros" a la empresa EFFICO, COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L., con CIF número B-35529908, por un importe de CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS (126.526,00€) IGIC NO INCLUIDO, que asciende a la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (8.856,12€).

SÉPTIMO.- Mediante Decreto del Sr. Concejal de Gobierno del Área de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio, de 20 de febrero de 2017, se resuelve requerir a **EFFICO, COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L.**, a los efectos de cumplimentar la documentación justificativa a que se refieren las cláusulas 13,17,18 y 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVO.- Por la citada mercantil se presenta, a través del registro de entrada de esta corporación municipal, número 2017018905, de fecha 24 de febrero de 2017, en tiempo y forma, la documentación requerida.

NOVENO.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula 17.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación, con fecha 8 de marzo y 4 de abril de 2017 se celebran la 4ª y 5ª Mesa de contratación a los efectos de valorar la documentación aportada por la mercantil propuesta como adjudicataria, adoptándose, por unanimidad de sus miembros, el Acuerdo de considerar que, al no cumplirse adecuadamente el requisito de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas (28 de noviembre de 2016), y siendo éste un requisito imprescindible para poder contratar con la Administración, **EFFICO, COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L.** ha retirado su oferta del procedimiento, proponiendo elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación de las obras contenidas en el proyecto "Alumbrado Público, Vuelta Los Pájaros", a la mercantil

Código Seguro De Verificación:	maViKaNWdO26YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	18/07/2017 09:41:07	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	17/07/2017 15:22:52	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	17/07/2017 13:39:45	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/maViKaNWdO26YsbThhawLw==			

IMESAPI, S.A., con C.I.F. A-28.010.478, licitador que presentó la siguiente oferta económicamente más ventajosa.

DÉCIMO.- Conforme a lo anterior, mediante Decreto de 26 de abril de 2017 del Sr. Concejral de Gobierno del Área de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio, notificado con fecha 8 de mayo de 2017, se resuelve requerir a **IMESAPI, S.A.**, para que dentro del plazo de 5 días hábiles aporte la documentación justificativa prevista en las cláusulas 17ª, 18ª y 19ª del pliego de condiciones económico administrativas particulares.

DECIMOPRIMERO.- Con fecha 12 de mayo de 2017, **IMESAPI, S.A.** presenta, mediante registro de entrada número **2017048268**, la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos según lo previsto en las cláusulas 17ª, 18ª y 19ª del pliego de condiciones económico administrativas particulares,

DECIMOSEGUNDO.- Valorada dicha documentación por la Mesa de Contratación en su 6ª sesión, de fecha 23 de mayo de 2017, la Mesa acuerda, en virtud de lo establecido en la cláusula 17.1 *in fine* del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, proponer al órgano de contratación conceder un plazo de subsanación de 3 días hábiles a la entidad IMESAPI, S.A., aportando dicha entidad la documentación requerida con fecha 6 de junio de 2017.

Asimismo, la Mesa de Contratación acordó que, en el supuesto de que la entidad IMESAPI, S.A. aportara adecuadamente la documentación requerida, como así se constata, se propusiera a la citada entidad como adjudicataria del contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto denominado "*Alumbrado Público, Vuelta Los Pájaros*", por importe de **CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (161.973,95 €)**, IGIC excluido que asciende a la cantidad de **ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (11.338,18 €)**.

DECIMOTERCERO.- El Servicio de Fiscalización de la Intervención General emite informe con nota de reparo de fecha 27 de junio de 2017 del siguiente tenor literal:

"(...)

Por el Servicio Gestor se procede a emitir documento contable en FASE AD nº 920170002629. Es de señalar las siguientes observaciones:

1.- Se produce una incongruencia entre el documento contable que se adjunta y la propuesta que formula el Servicio, ya que en su apartado PRIMERO propone Adjudicar el contrato de obras comprendidas en el Proyecto "Alumbrado Público, Vuelta Los Pájaros" (...) y en su apartado SEGUNDO Disponer el gasto por importe de (...), debiendo proponerse, en su caso, la autorización y disposición del gasto correspondiente.

2.- Con la emisión del documento contable anteriormente reseñado en FASE AD, por el Servicio gestor se incumple lo establecido en la Base 18.1 de las de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2017, relativa a la acumulación de fases del gasto, al no estar previsto este supuesto en ninguno de los recogidos en dicha Base.

No mostrando en consecuencia este órgano Interventor su conformidad con el mismo y estando en desacuerdo con la tramitación del expediente examinado.

Código Seguro De Verificación:	maViKaNWdO26YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	18/07/2017 09:41:07
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	17/07/2017 15:22:52
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	17/07/2017 13:39:45
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/maViKaNWdO26YsbThhawLw==		



(...)

DÉCIMOCUARTO.- Remitido nuevamente a Intervención Informe-propuesta por parte del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, la Intervención General emite informe de fecha 11 de julio de 2017 del siguiente tenor literal:

(...)

En fecha 29 de junio de 2017 tiene nueva entrada el expediente del enunciado en este órgano interventor, acompañado de informe propuesta de fecha 28 de junio de 2017, argumentando en su Fundamento de derecho VII lo siguiente: "En virtud de lo establecido en la Base 18.1 de las de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017, de Acumulación de fases de ejecución del presupuesto, se emite documento contable en fase AD, en la medida en que el documento contable en fase A, tal y como consta en el expediente administrativo, fue objeto de fiscalización e intervención conforme en el ejercicio anterior al presente, 2016, procediendo por ello la acumulación de fases..."

A la vista del contenido del referido informe, esta Intervención General realiza las siguientes puntualizaciones:

1.- Si bien la autorización del gasto fue fiscalizado en el ejercicio 2016 por esta Intervención, la conclusión no fue de conformidad sino Reparación no suspensivo por los motivos reflejados en el informe de 23 de mayo de 2016 el cual se da por reproducido.

2.- Se recuerda al servicio gestor que, en aplicación de la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, una vez emitida Nota de Reparación por la Intervención General, deberá plantear la discrepancia necesariamente motivada, con cita de los preceptos legales en los que se sustente su criterio. De la lectura del informe propuesta del servicio de fecha 28 de junio de 2017, no se desprende cuál es su criterio ni los fundamentos legales en los que se apoya.

3.- Del contenido del expediente, esta Intervención entiende que, sin la intención del Servicio era imputar el gasto en el ejercicio 2016, una vez autorizado y aprobado el gasto (fase A) mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de junio, debió tramitar la disposición del mismo (fase D) en dicho ejercicio.

Si por el contrario, quería imputarlo al ejercicio 2017, debió realizar una tramitación anticipada del expediente.

No obstante, excepcionalmente, y dado que tanto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 184, como el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, artículo 64, permiten la acumulación de fases de ejecución del presupuesto, pudiendo producir los mismo efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados, se admite la acumulación de fases del gasto A y D en el presente ejercicio propuesta por el servicio gestor en su informe, aun cuando no corresponda a ninguno de los supuestos previstos en la Base 18.1 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se procede a dejar sin efecto el referido reparo, devolviéndose el expediente a la Dependencia de origen, a fin de que continúe su tramitación".

Código Seguro De Verificación:	maViKaNWdO26YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	18/07/2017 09:41:07
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	17/07/2017 15:22:52
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	17/07/2017 13:39:45
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/maViKaNWdO26YsbThhawLw==		



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

II.- Es de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), cuyo artículo 6 y concordantes regulan el contrato administrativo de obra; en especial, será de aplicación a la contratación de las entidades locales lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto legal.

Finalmente, de forma supletoria se estará a las previsiones del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en materia de procedimiento, a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (según remisión expresa de la Disposición Final Tercera del TRLCSP).

III.- Según lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP, el contrato de obras se define como aquél que tiene por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I, o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante.

IV.- Considerando lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP: *“El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.*

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos”.

V.- Considerando lo dispuesto en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas *“Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato que se indica en la cláusula 5 del presente pliego, o bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 76 del TRLCSP, se reseñan a continuación...”.*

IMESAPI, S.A., entidad propuesta como adjudicataria, acredita la solvencia económica, financiera y técnica mediante certificación del registro de contratistas donde consta la clasificación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

VI.- En virtud de lo establecido en el artículo 151.4 del TRLCSP en concordancia con lo dispuesto en el artículo 156.3, la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

Código Seguro De Verificación:	maViKaNWdO26YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	18/07/2017 09:41:07
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	17/07/2017 15:22:52
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	17/07/2017 13:39:45
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/maViKaNWdO26YsbThhawLw==		



De conformidad con las previsiones contenidas en la cláusula 17.2 del indicado Pliego: “El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.”

VII.- En virtud de lo establecido en la Base 18.1 de las de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017, de “Acumulación de fases de ejecución del presupuesto”, se emite documento contable en fase AD, en la medida en que el documento contable en fase A, tal y como consta en el expediente administrativo, fue objeto de fiscalización e intervención conforme en el ejercicio anterior al presente, 2016, procediendo por ello la acumulación de fases.

VIII.- Será preceptivo informe de la Intervención General de Fiscalización Previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en consonancia con lo previsto en acuerdo Plenario de fecha 29 de julio de 2010 respecto al sistema de fiscalización previa limitada, así como en virtud de lo establecido en la Instrucción 2/2017 de la Intervención General, relativa a la fiscalización previa limitada a la que se ha de someter a los expedientes recogidos dentro del ámbito objetivo del Acuerdo Plenario de 29 de julio de 2010, modificado por los acuerdos plenarios de 28 de abril de 2011 y 31 de marzo de 2017.

El expediente deberá ser informado por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en la medida en que se derivan derechos y obligaciones de contenido económico, según lo previsto en el artículo 133.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que la gestión económico-financiera de las entidades locales se ajustará a los siguientes criterios:

(...) h) *Todos los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal y de todas las entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico estarán sujetos al control y fiscalización interna por el órgano que se determina en esta Ley, en los términos establecidos en los artículos 194 a 203 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales”.*

IX.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, es la Junta de Gobierno de la Ciudad considerando las previsiones contenidas en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, visto informe favorable de la Intervención General, se propone elevar el presente expediente a conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno Local, para que adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de las obras comprendidas en el Proyecto de “*Alumbrado Público, Vuelta Los Pájaros*”, a la entidad **IMESAPI, S.A.** con C.I.F A28.010.478 por importe de **CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (161.973,95 €)**, IGIC excluido que ascenderá a la cantidad de **ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA**

Código Seguro De Verificación:	maViKaNWdO26YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	18/07/2017 09:41:07	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	17/07/2017 15:22:52	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	17/07/2017 13:39:45	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/maViKaNWdO26YsbThhawLw==			

Y OCHO MIL EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (11.338,18 €) que deberá soportar la Administración.

SEGUNDO.- Autorizar y **Disponer** el gasto por importe de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (173.312,13 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria C3413.16500.60900, que figura en el Proyecto 2016 2 42 52 del Presupuesto de 2017, con número de documento contable en fase AD **920170002629**.

TERCERO.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de **CINCO MESES (5)**, a contar del día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

CUARTO.- Notificar la adjudicación a la empresa adjudicataria, otorgándole un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, para la formalización del contrato en documento administrativo.

QUINTO.- Notificar igualmente la adjudicación al resto de licitadores no adjudicatarios, al Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras y a la Coordinación de Seguridad y Salud.

SEXTO.- El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de la licitación conforme lo previsto en la cláusula 27.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo se publicará en la página web municipal (www.sctfe.es) y en el Perfil del contratante.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Vº Bº

EL ALCALDE



Código Seguro De Verificación:	maViKaNWdO26YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	18/07/2017 09:41:07
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	17/07/2017 15:22:52
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	17/07/2017 13:39:45
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/maViKaNWdO26YsbThhawLw==		

